



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.

Telefax 073-368413 E-mail: [mdt@munitambogrande.gob.pe](mailto:mdt@munitambogrande.gob.pe)



**“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

## ACUERDO DE CONCEJO N° 28-2019-MDT-CM.

Tambogrande, 07 de Mayo de 2019.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Mayo del 2019; y

#### VISTO:

El Informe N° 037-2019-MDT-GSS-SG, de fecha 29 de Abril del 2019 emitido por el Gerente de Servicios Sociales; Informe N°598-2019/MDT-GAJ, de fecha 02 de Mayo del 2019, emitido por el Gerencia de Asesoría Jurídica; Carta N° 144-2019/SG-MDT, de fecha 02 de Mayo del 2019; emitido por la Secretaria General; Dictamen de Comisión N°002-2019-R-CPSS-MDT, de fecha 02 de Mayo del 2019; emitido por la Comisión de Población, Salud, Saneamiento y Salubridad, presidida por la Reg. Lira Mercedes Frías Arambulo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto en concordancia con lo prescrito en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo I, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, mediante Proyecto para la Reducción de Anemia en Niños del Distrito de Tambogrande, el mismo que tiene como objetivo general, prevenir y reducir la prevalencia de anemia en niñas y niños con énfasis en menores de 36 meses de edad, gestantes y adolescentes, a través de la articulación intersectorial e intergubernamental de intervenciones efectivas implementadas por el gobierno local. Así mismo, promover la participación activa de las madres gestantes y de la población del Distrito de Tambogrande en la preparación y degustación de los platos nutritivos, logrando que ellos los elaboren en su casa;

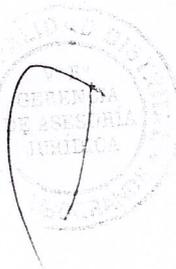
Que, con Informe N° 037-2019-MDT-GSS-SG, de fecha 29 de Abril del 2019, el Gerente de Servicios Sociales comunica a la Gerencia Municipal sobre el Proyecto para la Reducción de Anemia en Niños del Distrito de Tambogrande y solicita que mediante sesión de concejo se apruebe la Donación de Anillas de Pota de 04 Toneladas valorizadas en S14,000.00 Dólares de la Empresa ALTAMAR FOODS, única empresa que actualmente se rige por todas y cada una de las normas del medio ambiente, entidad donada por parte de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, bienes que serán destinados a la atención de la población infantil cuya finalidad es reducir los índices de anemia de nuestro distrito 43.5% de niños con anemia;

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente, aprobado con Ordenanza Municipal N°011-2011-MDT-CM, de fecha 20 de Diciembre de 2011, señala en su Art 48° que corresponde a la Gerencia de Asesoría Jurídica: "a) "Asesorar a la Alta dirección y demás dependencias de la Municipalidad, en aspectos de carácter jurídico, legal, relacionados con las actividades de la Municipalidad. b) Emitir opinión legal en los procesos administrativos y contenciosos administrativos que sean sometidos a su consideración. d) Emitir pronunciamiento y/o visar resoluciones solo en aquellos casos en que exista duda o divergencia sobre la correcta aplicación de las normas o procedimientos administrativos".

Que, en atención a lo antes expuesto, mediante Informe N°598-2019/MDT.GAJ, de fecha 02 de Mayo del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su informe legal, en atención a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

Que, de acuerdo con el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56, inciso 7 de la precipitada Ley, indica que son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, finalmente la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece en su artículo 9°, numeral 20, como una de las atribuciones del Concejo Municipal, es Aceptar DONACIONES, legales, subsidios o cualquier otra liberalidad y see





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.  
Telefax 073-368413 E-mail: [mdt@munitambogrande.gob.pe](mailto:mdt@munitambogrande.gob.pe)



**“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

## ACUERDO DE CONCEJO N° 28-2019-MDT-CM.

Tambogrande, 07 de Mayo de 2019.

determina que estando a los informes técnicos y la Propuesta del Gerente de Administración y Finanzas MG. Mayra Valiente Gómez, se debe aceptar la donación de Anillas de Pota de 4 toneladas valorizadas en S 14,000.00 Dólares de la Empresa ALTAMAR FOODS

Que, estando lo antes expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es **PROCEDENTE, la Aceptación de la donación de Anillas de Pota de 4 toneladas valorizadas en S 14,000.00 Dólares de la Empresa ALTAMAR FOODS**, productos que serán recepcionados, previo acuerdo entre las partes;

Que, mediante **Dictamen de Comisión N°002-2019-R-CPSSS-MDT, de fecha 02 de Mayo del 2019, la Comisión de Población, Salud, Saneamiento y Salubridad**, presidida por la Reg. Lira Mercedes Frías Arambulo, dictamina que es **PROCEDENTE que el Concejo Municipal, APRUEBE** la aceptación de la Donación de ANILLAS DE POTA DE 04 TONELADAS VALORAZIDAS EN S 14,000.00 dólares de parte de la Empresa ALTAMAR FOODS DONACION, a favor de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, de conformidad con el Informe N° 037-2019-MDT-GSS-SG de fecha 29 de Abril del 2019, de la Gerencia de Servicios Sociales, por lo que deberá elevarse lo actuado al Concejo Municipal de conformidad lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores, que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. En el caso del Distrito de Tambogrande, el número legal, está conformado por doce (12) Miembros del Concejo: el Alcalde y once (11) regidores;

Que, en el contexto del Ordenamiento Jurídico Municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 38° la Ley N° 27972, debiendo precisar que los "Acuerdos", vienen a ser "las decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", conforme lo expresa el artículo 41° del citado dispositivo legal;

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, durante la presente Sesión de Concejo, de la fecha , durante la estación de orden del día, y en uso de las atribuciones que les son conferidas por los Artículo 39° y 41°, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la aceptación de la Donación de ANILLAS DE POTA DE 04 TONELADAS VALORAZIDAS EN S 14,000.00 dólares de parte de la Empresa ALTAMAR FOODS, a favor de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, las cuales serán destinadas a la atención de la población infantil, a fin de reducir los índices de anemia de nuestro distrito 43.5% de niños con anemia, de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo,

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR**, el agradecimiento a la Empresa ALTAMAR FOODS, por la donación efectuada a favor de la población infantil del Distrito de Tambogrande.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Sociales; y demás órganos competentes, realizar las acciones correspondientes, a fin de efectivizar lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Sociales; y demás órganos competentes, para conocimiento y fines y a la **Empresa ALTAMAR FOODS**, ubicada en AV. Industrial Z.I. Zona Industrial II Lote. 05 MZ. R / Piura – Paíta.

**ARTICULO QUINTO.-DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

*Ing. Alfredo Rengifo Navarrete*  
ALCALDE